

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 05 de setiembre de 2023.

### VISTO:

La Opinión Legal N° 565-2023-MPLM-AL/MBA, de fecha 04 de setiembre de 2023, Informe N° 327-2023-MPLM-SM/GDIS/PBB, de fecha 02 de agosto de 2023; sobre donación de nicho requerido por el administrado Edwin Yucra Escalante, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, es el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Norma IV del Título Preliminar de Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario respecto al Principio de Legalidad – Reserva de la Ley establece que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el Artículo 52° del TUO del Código Tributario, respecto a la Competencia de los Gobiernos Locales, señala que: "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne. En este párrafo in fine, se refiere a las normas especiales que la ley le confiere a los gobiernos locales, en este caso la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Legislativo N° 776 y el Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, que aprueba el TUO de la indicada norma, donde contiene los impuestos municipales que son exclusivos los siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a las Apuestas, Impuesto a los Juegos e Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos;

Que, mediante solicitud signado con el Exp. N° 8045-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, el administrado Edwin Yucra Escalante, solicita la donación de un nicho del Cementerio General de San Miguel, con el objeto de dar sepultura a su señor padre, toda vez que no cuenta con los recursos económicos a fin de afrontar los gastos de sepelio y por ser una persona de extrema pobreza;

Que, mediante Informe N° 0151-2023-MPLM-SM, el Responsable de la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva, informa al Director de la Oficina de Administración y finanzas, sobre la donación de nicho del cementerio general de San Miguel, señalando que la venta de nichos se encuentra aprobada en los instrumentos de gestión vigentes con montos considerado al alcance de la economía de la población en forma perpetua. Además señala que el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe las atribuciones del Concejo Municipal y en el Inc. 9) señala que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, concordante con el Artículo 60° inc. B) del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tiene ninguna limitación legal. En ese sentido precisa que la supresión y/o exoneración del tributo general como consecuencia de esta donación debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 327-2023-MPLM-SM-GDIS/ PBB, de fecha 02 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social informa al Gerente Municipal sobre la donación de nicho, señalando que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, tiene la responsabilidad presupuestal de realizar los apoyos comunales previa evaluación y calificación de los solicitantes, más no así en este tipo de apoyos que es la donación de nichos del cementerio. Asimismo, precisa que la Municipalidad



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 05 de setiembre de 2023.

cobra por el derecho de nicho a los ciudadanos que lo soliciten, por lo que se tendría que tener en cuenta que este tipo de solicitudes podrían exonerarse realizando una evaluación y calificación socioeconómica de la persona, pensando en que se tiene en San Miguel personas que califican como Pobres Extremos e incluso abandonados por su grupo familiar. Por otro lado, informa que es necesario realizar una Evaluación y/o mejorar el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de San Miguel, porque este instrumento quien rige la administración del cementerio, para incorporar algunos articulados que brinden este tipo de apoyos a los ciudadanos más vulnerables con bajos recursos económicos;

Que, mediante Opinión Legal N° 565-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Asesor Jurídico de la Entidad, sugiere declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Donación de Nicho, requerido por el Administrado Edwin Yucra Escalante, por no encontrarse dentro de lo establecido en la normativa interna de la Municipalidad Provincial de La Mar, así como por no presentar el administrado el Certificado de Defunción u otro documento que acredite el fallecimiento de su señor padre, en consecuencia se notifique al administrado recurrente;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Donación de Nicho requerido por el Administrado, Edwin YUCRA ESCALANTE, por los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte, así como a las Unidades Estructuradas administrativas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, a la Oficina de Informática su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar (<https://www.munilamar.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES  
ALCALDE

